

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0544-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cien (100) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 050-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 283-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resolvió aprobar el Informe Final presentado por el Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo:

Table with 5 columns: CARRERA PROFESIONAL, DOCENTE, PUNTAJE, CATEGORÍA, TIEMPO. Rows include Ciencias Administrativas and Turismo y Hotelería with names like Dr. David Julio Martel Zevallos and Lic. Ulises Guanilo Luna.

RESPECTO A LOS DOCENTES QUE DEBE SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- a) Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file de los docentes: Dr. David Julio Martel Zevallos, Dr. Carlos Bustamante Ochoa y Dr. Roger Wilfredo Céspedes Revelo, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. Los docentes propuestos tienen el grado de Doctor.
b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. En el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tienen 5 años como docente asociado.
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En el presente caso se ha verificado que el puntaje asignado por la Comisión es el que corresponde al docente,

Table with 2 columns: DOCENTE, PUNTAJE. Row: Dr. David Julio Martel Zevallos, 97.60

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0544-2020-UNHEVAL

-2-

Dr. Carlos Bustamante Ochoa	88.30
Dr. Roger Wilfredo Céspedes Revelo	80.20

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumplen.**
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deban cumplir los docentes para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumplen.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumplen.**

RESPECTO AL DOCENTE PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Quinto: Que, revisado el file del docente Lic. Ulises Guanilo Luna, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente propuesto Ulises Guanilo Luna tiene Título Profesional mas no así el Grado de Maestro; al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley, De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..."; por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Asociado no es necesario ostentar el Grado de Magister o Doctor, resulta suficiente el Título Profesional.**



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0544-2020-UNHEVAL

-3-

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario. En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.
c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. En el presente caso se ha verificado que el puntaje de 63.00 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente.
d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. El cual cumple.
e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.
f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. El cual cumple.
g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. El cual cumple
h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. El cual cumple.

NORMAS LEGALES aplicables al proceso de ratificación

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo en la que aprueban el informe y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0283-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Docente, Escuela Profesional, Categoría, Puntaje Total. Row 1: Dr. David Julio Martel Zevallos, Ciencias Administrativas, Principal a TC, 97.60

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0544-2020-UNHEVAL

-4-

Table with 4 columns: Name, Faculty, Category, and Score. Rows include Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Dr. Roger Wilfredo Céspedes Revelo, and Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna.

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0145-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0205-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Secretario General al CPC. Manuel Augusto Silva Martínez, por el día 26 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

1º. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0283-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Table with 4 columns: Docente, Escuela Profesional, Categoría, and Puntaje Total. Rows include Dr. David Julio Martel Zevallos, Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Dr. Roger Wilfredo Céspedes Revelo, and Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna.

2º. DEVOLVER los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

3º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInVAL-OCI-AL
Transparencia
OCalidad FCAYT
DIGA URH SUEC S
URPyC File Interesados
Archivo